

Entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. – LABORATORIO DE HEMODERIVADOS “PRESIDENTE ILLIA” - representado en este acto por el Sr./a,..... D.N.I:....., autorizado por la RR-2026-.....-E-UNC-REC en carácter de Responsable de dicho edificio, el cual es propietario de las máquinas de elevación objeto del presente contrato, por una parte, llamado en adelante "el propietario", y la empresa.....C.U.I.T., llamada en adelante "el conservador", por la otra parte, se celebra el presente contrato de servicio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**I) Objeto de contrato:** Este contrato tiene por objeto, la prestación por parte del conservador y a favor del propietario, del servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica, el cual se prestará en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal 10950/05 de esta Ciudad, cuyos términos se obligan a cumplir las partes.

**II) Instalaciones objeto del servicio:** El servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica mencionado en la cláusula anterior, se prestará en las siguientes máquinas de elevación: ..... (..) montacargas y (.....) ascensor/es ubicado en calle Av. Ciudad de Valparaíso s/n, ciudad Universitaria, de esta ciudad de Córdoba.

**III) Plazo:** Se fija en ..... (.....) meses a partir del presente y será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.

**IV) Facultad rescisoria:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, en cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin obligación de invocar causa alguna; la rescisión deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con antelación de por lo menos diez (10) días corridos. Cuando sea el propietario quien requiera la rescisión del contrato, no deberá adeudar a la empresa conservadora cuota mensual por

la prestación del servicio, ni ningún otro concepto, habiendo solicitado previamente un LIBRE DEUDA.

**V) Precio y modalidad de pago:** Por la prestación del servicio aludido en la cláusula I, el conservador será retribuido por parte del propietario con un importe mensual de Pesos..... (\$ .....), pagaderos hasta la fecha de vencimiento del comprobante correspondiente a través de los medios de pago habilitados informados oportunamente por el área correspondiente, o en la cuenta y banco que en el futuro comunique fehacientemente el conservador al propietario. Cualquier variación del importe mencionado, podrá ser decidida unilateralmente por la conservadora y tendrá validez a partir de su notificación al propietario. La factura relativa al pago de dichos importes se envía por mail a la dirección electrónica indicada por la administración, en el momento que se genera la misma. La no recepción de las facturas por parte del propietario en el plazo indicado no lo exime bajo ninguna circunstancia de su obligación de abonar en tiempo el precio mensual en alguna de las formas estipuladas. La falta de cumplimiento en la forma y plazo indicado, devengará un interés equivalente a dos (2) veces la tasa efectiva mensual vencida del Banco Nación, desde que cada suma es debida hasta el momento de su efectivo pago.

**VI) Características del servicio:** El Servicio que se obliga a prestar el conservador, aludido en la cláusula I del presente contrato, comprende:

- a) Inspección mensual que comprende las siguientes prestaciones: engrase, lubricación y limpieza de la máquina, control de los sistemas de seguridad, incluyendo los lubricantes y aditivos necesarios, excluyendo fluido hidráulico.
- b) Servicio de Guardia Técnica y de Emergencia durante las 24 horas.
- c) Suministro de los siguientes materiales sin cargo cuando se deban reemplazar por desgaste y/o uso normal: grasa y aceite para electromecánicos.
- d) En caso de utilizarse otros repuestos distintos a los mencionados en el inciso anterior, el precio de los mismos se añadirá al de la cuota mensual.
- e)

Inspecciones mensuales del Ingeniero Especialista Representante Técnico del conservador, el cual llevará un control de las distintas partes (mecánicas, eléctricas y electrónicas) que componen la instalación de la máquina de elevación, asegurando que el funcionamiento de las mismas sea el adecuado y por sobre todo seguro. El Representante Técnico asentará las inspecciones y toda anomalía o irregularidad en el Libro de Inspección.

**VII) Extracción de objetos del foso de ascensor:** la misma tendrá para el propietario un costo adicional al abono mensual estipulado en la cláusula V cuando no se realice durante la inspección mensual correspondiente al mantenimiento; ya que, al no formar parte del servicio contratado, genera para la empresa conservadora la disposición de tiempo, personal y materiales adicionales. Destacando que “el conservador” no llevará a cabo dicho procedimiento, si el propietario del objeto extraviado no se encuentra presente durante el mismo para recibirlo.

**VIII) Trámites de inscripción:** El conservador se compromete a colaborar en todo cuanto la Ordenanza Municipal 10950/05 pone a su cargo, para que el propietario realice la inscripción de la instalación objeto de este contrato en el Registro de Medios de Circulación Mecánica Estacionaria, creado por la ordenanza mencionada y su reglamentación.

**IX) Obligaciones del propietario:**

a) El Propietario se obliga a llevar el Libro de Inspección establecido en la Ordenanza 10950/05 y normas reglamentarias, de conformidad a lo estipulado en la misma y/o en las normas que al respecto se sancionen en el futuro.

b) El propietario cumplirá con todos los requisitos de seguridad técnico-mecánicas y edilicias en las instalaciones existentes previstos en la Ordenanza 10950/05 y su reglamentación y/o normas que en el futuro se dicten al respecto, y se compromete a cumplir las recomendaciones escritas que en el Libro de Inspección asiente el Representante Técnico para conservar en buen estado la instalación, dentro de los plazos que allí se consignan.

c) El propietario tiene la obligación de comunicar a la Empresa....., sin

demora cualquier accidente que hubiera ocurrido en relación a los ascensores, como así también cualquier reclamo que, a raíz del accidente, haya recibido de un tercero. Se deja constancia que, no obstante, al seguro de responsabilidad civil que la administración debe legalmente contratar conforme lo establece el art. 10 de la Ord. 10950/05 el conservador cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil que cubre accidentes y daños a terceros originados en su actividad.

d) El propietario se compromete a arbitrar los medios necesarios para que el Conservador y/o la autoridad de aplicación tengan acceso a la totalidad de las instalaciones y al libro de inspección en caso de accidente o emergencia durante las 24 hs. y en horario normales del edificio para efectuar las verificaciones correspondientes y/o toda otra tarea estipulada en el presente. e) El propietario no permitirá el acceso, la ejecución de reparaciones o ensayos de terceros en las instalaciones sin la notificación fehaciente por parte del conservador responsable del servicio y técnico de la misma.-

f) El Propietario asume la obligación de pagar al Fisco la totalidad (el 100%) de lo que corresponda abonar en concepto de Impuesto de Sellos, y/o cualquier otro impuesto, tasa o contribución que grave el presente.

**X) Instalaciones únicas:** para el supuesto en que en el edificio hubiera un solo ascensor, o un solo monta-vehículos, o un único medio de circulación mecánica estacionaria –de cualquier clase que sea-, el conservador no será responsable de los perjuicios o inconvenientes que pueda ocasionar a los habitantes del edificio, terceros, y cualquier usuario, el tiempo en que deba ponerse fuera de servicio a la instalación para efectuar tareas de mantenimiento o reparación, particularmente si ese tiempo es prolongado porque así lo exige la complejidad de la tarea.-

**XI) Personal de la empresa conservadora:** El personal afectado al servicio contratado tendrá exclusiva relación de dependencia con “el conservador”, siendo a cargo de éste el cumplimiento de todas las leyes laborales en vigencia, impositivas, habilitaciones especiales, de previsión aplicable al

personal, comprometiéndose a dejar indemne a “el propietario” de todo reclamo futuro por los mismos, sea en concepto salario, aportes previsionales y todo otro reclamo de índole laboral y/o previsional, incluidos accidentes y enfermedades de trabajo, para lo cual se obliga a contratar el correspondiente seguro de accidentes de trabajo durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, “el conservador” asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente podría originar la actuación de sus dependientes hacia “el propietario” o hacia terceros en los términos del Art. 1.753 de Código Civil y Comercial de la Nación.

**XII) Jurisdicción y domicilios:** Para todos los efectos jurídicos emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles, y fijan domicilio: el propietario en calle Av. Enrique Barros 2/n (antes Av. Valparaiso s/n), ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, y el conservador en calle Bv. Chacabuco N° 1140, ambos de esta Ciudad de Córdoba, donde tendrá plena validez toda comunicación o interpelación que fuere menester practicar, domicilios que subsistirán hasta tanto las partes comuniquen su variación mediante notificación fehaciente. Se firman .....(3) ejemplares en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el día.....de.....de .....



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Contrato**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DE CONTRATO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.